

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	INVITACIÓN PÚBLICA
		Septiembre del año 2026
		Página 1 de 22

CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA
N° MC-2026-047

El municipio de Puerto Rico Caquetá, en adelante la “entidad”, pone a disposición de los interesados la presente invitación pública para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para **“SERVICIOS LOGÍSTICOS DE APOYO PARA LA REALIZACION DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS - FASE MUNICIPAL EN PUERTO RICO, CAQUETÁ, Y PARA EL APOYO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN SUS FASES ZONAL, DEPARTAMENTAL Y REGIONAL - NACIONAL”**, en adelante el “contrato”.

Los Documentos del proceso de contratación, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. MC-2026-047.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación pública y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación

1.1.1 Objeto:

“SERVICIOS LOGÍSTICOS DE APOYO PARA LA REALIZACION DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS - FASE MUNICIPAL EN PUERTO RICO, CAQUETÁ, Y PARA EL APOYO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN SUS FASES ZONAL, DEPARTAMENTAL Y REGIONAL - NACIONAL”.

1.1.2 Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)

El valor para este proceso será hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$49.020.000,00) M/CTE**, incluido IVA; el valor es el resultado del análisis del sector – estudio de mercado realizado por la entidad y el cual se encuentra en los estudios previos del presente proceso.

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) la cuales el futuro contratista deberá asumir.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Laura Jaramillo Saldarriaga/ CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz/ Grupo Empresarial AMD S.A.S /CPSP-2026-039
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños /Alcalde

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	INVITACIÓN PÚBLICA
		Septiembre del año 2026
		Página 2 de 22

1.1.3 Forma de Pago:

El Municipio pagará el contrato celebrado a través de un (01) pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa prestación del servicio y suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO. Para el pago el municipio realizará los descuentos de ley. El mismo estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato del cumplimiento de las obligaciones pactadas, y a la disponibilidad del PAC.

El contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Informe del contratista de las actividades realizadas.
3. Facturación o documento equivalente.
4. Certificado a Satisfacción Del Supervisor.
5. Certificación Bancaria.

1.1.4 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, sin exceder del treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

1.1.5 Ubicación de la ejecución del contrato

El contrato resultante de la presente invitación pública tendrá como domicilio contractual el municipio de Puerto Rico Caquetá.

1.2 Documentos del proceso

Los documentos del proceso son los señalados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.3 Comunicaciones y observaciones al proceso

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: asesoria@puertorico-caqueta.gov.co.

1.4 Clasificador de bienes y servicios de naciones (UNSPSC)

Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

UNSPSC	Descripción
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90101600	Servicios de banquetes y catering

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Laura Jaramillo Saldarriaga/ CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz/ Grupo Empresarial AMD S.A.S /CPSP-2026-039
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños /Alcalde

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	INVITACIÓN PÚBLICA
		Septiembre del año 2026
		Página 3 de 22

90141700	Deportes aficionados y recreacionales
----------	---------------------------------------

1.5 Imputación presupuestal:

El presente proceso estará amparado con certificado de disponibilidad presupuestal N° 373 de fecha 02 de septiembre del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

1.6 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones:

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La Entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya exigido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

La subsanación se realizará en el SECOP II, a través de mensajes de datos en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.7 Limitación a MiPymes

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para el cual realizaran la solicitud de limitación a MiPymes y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPymes. En caso de que la condición de MiPymes se pruebe con la

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Laura Jaramillo Saldarriaga/ CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz/ Grupo Empresarial AMD S.A.S /CPSP-2026-039
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños /Alcalde

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	INVITACIÓN PÚBLICA
		Septiembre del año 2026
		Página 4 de 22

presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

1.8 Cronograma del proceso

Según cronograma electrónico de la plataforma SECOP II.

1.9 Reglas para para extender las etapas previstas y expedir adendas

1.9.1 Reglas para expedir Adendas

La entidad hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de publicación de la presente invitación y hasta un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral de la presente invitación; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto o su delegado.

1.9.2 Reglas para extender las etapas previstas

Cuando El Municipio de Puerto Rico establezca que el plazo de la verificación y evaluación de las ofertas, previsto originalmente en el cronograma, no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo.

En cualquier momento El Municipio de Puerto Rico puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá modificar el plazo de las actividades cuando técnica, financiera o jurídicamente se recomiende.

1.10 Recepción de ofertas, cierre del proceso y apertura de ofertas

1.10.1 Cierre y apertura de ofertas

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Laura Jaramillo Saldarriaga/ CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz/ Grupo Empresarial AMD S.A.S /CPSP-2026-039
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños /Alcalde

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	INVITACIÓN PÚBLICA
		Septiembre del año 2026
		Página 5 de 22

SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

1.10.2 Comité evaluador

El artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Comité evaluador. La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, El Comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la resolución administrativa N° 038 del 07 de febrero de 2024, el municipio establece para el presente proceso de selección, que el comité evaluador de las ofertas recibidas estará integrado por:

- **Secretario de desarrollo social y participación comunitaria:** En el ejercicio de dicha función estará encargado de evaluar los requisitos habilitantes, así como también verificar el cumplimiento de los criterios mínimos señalados en la oferta económica en cuanto a factor técnico-económico.
- **Contratista estructurador de la oficina de contratación:** Quien para los efectos del presente proceso será responsable de evaluar los requisitos habilitantes de capacidad jurídica establecidos en la presente invitación pública.

1.10.3 Evaluación de las ofertas

En la fecha establecida en el Cronograma electrónico, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y la oferta económica.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante el término señalado en el cronograma electrónico, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en el caso de que se haga necesario subsanar.

En virtud del principio de transparencia, la entidad motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar, para lo cual dispondrán del término del traslado del informe de evaluación, a menos que para el proceso contractual se haya presentado una sola oferta, evento en el cual, el municipio otorgará como término máximo para subsanar, hasta antes de la suscripción de la aceptación de la oferta, según lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

1.11 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben entregarse en idioma castellano. Los

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Laura Jaramillo Saldarriaga/ CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz/ Grupo Empresarial AMD S.A.S /CPSP-2026-039
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños /Alcalde

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	INVITACIÓN PÚBLICA
		Septiembre del año 2026
		Página 6 de 22

documentos y comunicaciones en un idioma distinto pueden presentarse en su lengua original, pero junto con la traducción simple al castellano.

1.12 Información inexacta

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.13 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.14 Información reservada

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.15 Moneda

1.15.1 Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera, debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Laura Jaramillo Saldarriaga/ CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz/ Grupo Empresarial AMD S.A.S /CPSP-2026-039
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños /Alcalde

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	INVITACIÓN PÚBLICA
		Septiembre del año 2026
		Página 7 de 22

- en el Formato - Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
 - III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
 - IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

1.15.2 Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben ser convertidos a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.16 Conflicto de interés de orden constitucional y legal

No podrán participar en el procedimiento de contratación, y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Laura Jaramillo Saldarriaga/ CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz/ Grupo Empresarial AMD S.A.S /CPSP-2026-039
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños /Alcalde

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	INVITACIÓN PÚBLICA
		Septiembre del año 2026
		Página 8 de 22

1.17 Causales de rechazo

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
[Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo].
- B. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
- C. Presentar el proponente antecedente disciplinario vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- D. Estar reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas “RNMC”, el proponente si es persona natural o el representante legal de la persona jurídica o proponente plural.
- E. Exceder el valor total de la oferta, el presupuesto oficial para el proceso.
- F. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
- G. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
- H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.12.
- I. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma
- J. de rango constitucional o legal.
- K. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- L. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades. No obstante, la descripción podrá ser modificada siempre y cuando implique ventajas económicas y técnicas para la entidad, las cuales se deben aclarar
- M. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, cuando la entidad la haya solicitado.
- N. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- O. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
- P. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada la invitación.
- Q. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la oferta.
- R. No ofrecer el valor de un precio unitario. En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
- S. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- T. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
- U. Presentar más de una oferta económica.
- V. Presentar la oferta extemporáneamente o en sitios diferentes al establecido en la invitación.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Laura Jaramillo Saldarriaga/ CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz/ Grupo Empresarial AMD S.A.S /CPSP-2026-039
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños /Alcalde

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	INVITACIÓN PÚBLICA
		Septiembre del año 2026
		Página 9 de 22

- W. No presentar oferta económica.
- X. Cuando la propuesta con valor artificialmente bajo, así determinado por la administración, el proponente dentro del término previsto no allegue las razones o explicaciones que sustentan el valor por él ofertado, o cuando oídas las explicaciones el comité recomiende el rechazo explicando sus razones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 sobre Oferta
- Y. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
- Z. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.
- AA. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad
- BB. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
- CC. Cuando el proceso de contratación se encuentre limitado a MiPymes territoriales o nacionales y el proponente no cumpla con tal condición.
- DD. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- EE. Las demás previstas en la ley.

1.18 Causales de declaratoria de desierto:

El Municipio podrá declarar desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

- a) Cuando no se presenten propuestas.
- b) Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos y experiencia previstos en la presente invitación.
- c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- d) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación de los designados para la verificación y evaluación y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.
- e) Las demás contempladas en la Ley.

En caso de no lograrse aceptar la oferta, El Municipio de Puerto Rico – Caquetá, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

2 CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA ECONÓMICA

2.1. Condiciones Técnicas

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor a las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Laura Jaramillo Saldarriaga/ CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz/ Grupo Empresarial AMD S.A.S /CPSP-2026-039
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños /Alcalde

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	INVITACIÓN PÚBLICA
		Septiembre del año 2026
		Página 10 de 22

El contratista desarrollara las actividades conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	Garantizar el servicio de transporte terrestre para el traslado de ida y regreso de los participantes de los Juegos Intercolegiados en la fase Zonal Departamental, desde la Institución Educativa Rural Villa del Río del centro poblado La Chipa, Institución Educativa Rural La Aguillilla del Corregimiento la Aguillilla y la Institución Educativa Rural la Esmeralda del Corregimiento de la Esmeralda, hasta el casco urbano del municipio de Puerto Rico, Caquetá.	1	Global
2	Garantizar el servicio de transporte terrestre para el traslado de ida y regreso desde Puerto Rico-Florencia de los participantes de la Fase Regional Nacional en el marco de los Juegos Intercolegiados 2026.	1	Global
3	Garantizar el servicio de alojamiento para treinta y dos (32) deportistas y delegados provenientes de la zona rural, durante una (1) noche, en el marco del desarrollo de la fase municipal de las Olimpiadas Campesinas 2026, en el casco urbano del municipio de Puerto Rico, Caquetá	1	Global
4	Garantizar el suministro y la entrega oportuna de desayunos a los participantes de las Olimpiadas Campesinas – Fase Municipal, durante el desarrollo del evento en el Municipio de Puerto Rico, Caquetá. Cada desayuno deberá estar compuesto por un alimento sólido salado, un complemento y una bebida.	130	Unidad
5	Garantizar el suministro y entrega oportuna de almuerzos para los participantes de las olimpiadas campesinas -Fase municipal, durante el desarrollo del evento en el municipio de Puerto Rico, Caquetá. Cada almuerzo deberá estar compuestos por proteína, carbohidrato, porción de verduras o ensalada y bebida, garantizando calidad y oportunidad.	270	Unidad
6	Garantizar el suministro y la entrega oportuna de cenas a los participantes de las Olimpiadas Campesinas – Fase Municipal, durante el desarrollo del evento en el Municipio de Puerto Rico, Caquetá. Cada desayuno deberá estar compuesto por un alimento sólido salado, un complemento y una bebida, garantizando condiciones de calidad y oportunidad	270	Unidad
7	Garantizar el suministro y entrega oportuna de la hidratación requerida para los participantes de las Olimpiadas Campesinas Fase Municipal (Agua en bolsa por pacas de 20 unidades)	55	Unidad
8	Garantizar la formulación y ejecución del plan de contingencia para la fase Zonal Departamental de los Juegos Intercolegiados a desarrollarse en el municipio de Puerto Rico-Caquetá.	1	Global
9	Garantizar el juzgamiento para el desarrollo de las competencias deportivas en el marco de la Fase municipal de las Olimpiadas Campesinas.	1	Global
10	Entrega de incentivos y/o reconocimientos a los deportistas o equipos que obtengan el primer y segundo lugar en los diferentes torneos deportivos de carácter municipal, de conformidad con la programación y cantidades establecidas por la Administración Municipal.	1	Global

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Laura Jaramillo Saldarriaga/ CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz/ Grupo Empresarial AMD S.A.S /CPSP-2026-039
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños /Alcalde

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	INVITACIÓN PÚBLICA
		Septiembre del año 2026
		Página 11 de 22

2.2. Condiciones de la Oferta Económica

- A. La propuesta técnico-económica, debe tener una vigencia mínima de 60 días desde el cierre.
- B. La oferta económica no podrá superar el valor establecido en el presupuesto oficial.
- C. Se debe indicar el compromiso irrevocable de celebrar el contrato en caso de resultar aceptada su oferta.
- D. El oferente debe indicar bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación.
- E. La oferta debe incluir los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos, descuentos tributarios e impuestos, entre otros). Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.
- F. El oferente debe declarar que los estimativos técnicos que realizó para la presentación de sus ofertas tuvieron en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5. SUPERVISIÓN

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por quien designe el señor alcalde. En desarrollo de esta actividad el supervisor(a), ejercerá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las siguientes:

- a) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del Contratista;
- b) Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato;
- c) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
- d) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Laura Jaramillo Saldarriaga/ CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz/ Grupo Empresarial AMD S.A.S /CPSP-2026-039
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños /Alcalde

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	INVITACIÓN PÚBLICA
		Septiembre del año 2026
		Página 12 de 22

- e) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
- f) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
- g) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
- h) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- i) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista.
- j) Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
- k) Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
- l) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
- m) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos;
- n) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito;
- o) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
- p) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato;
- q) Proyectar el acta de liquidación del contrato;
- r) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato;
- s) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
- t) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
- u) Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
- v) Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
- w) Revisar y conceptuar sobre los informes mensuales en los que detalle las actividades realizadas por el Contratista.
- x) Solicitar al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- y) Las demás inherentes a su actividad.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que resulte del presente proceso de contratación corresponde a un contrato de Servicios logísticos.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Laura Jaramillo Saldarriaga/ CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz/ Grupo Empresarial AMD S.A.S /CPSP-2026-039
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños /Alcalde

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	INVITACIÓN PÚBLICA
		Septiembre del año 2026
		Página 13 de 22

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. Capacidad jurídica.

El proponente debe presentar la siguiente documentación totalmente vigente:

Persona Natural:

- ✓ Carta de presentación de la propuesta. **Formato N° 1** – Modelo Carta de Presentación, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona natural Proponente
- ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del proponente persona natural.
- ✓ Presentar certificado bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **Formato N° 3.**
- ✓ Certificación de pagos de seguridad y aportes legales señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con el **formato N°5A** a la presente invitación.
- ✓ CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS – REDAM
Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- ✓ Presentar pacto de transparencia firmado. **Formato N° 4.**
- ✓ En caso de que el proceso se encuentre limitado a MiPymes, el oferente deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil de persona natural para efectos de verificar el cumplimiento de dicho requisito ((fecha de expedición inferior a treinta (30) días respecto a la fecha límite de presentación de la propuesta.

Persona Jurídica:

- Carta de presentación de la propuesta. **Formato N° 1** – Modelo Carta de Presentación, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente.
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal (fecha de expedición inferior a treinta (30) días respecto a la fecha límite de presentación de la propuesta.
 - ✓ Documento de conformación del consorcio o unión temporal con los requisitos de ley, si aplica.
 - ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de los miembros del consorcio, la unión temporal, la promesa de sociedad futura, o la sociedad con objeto único.
 - ✓ Presentar certificado bajo la gravedad de juramento de que ni el representante legal ni ninguno de los miembros o socios de la persona jurídica que representa se encuentran incursos en inhabilidades e incompatibilidades para contratar **Formato N° 3.**
 - ✓ Certificación de pagos de seguridad y aportes legales señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 **Formato N° 5B.**
 - ✓ CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS – REDAM
Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
 - ✓ Presentar pacto de transparencia firmado. **Formato N° 4.**

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Laura Jaramillo Saldarriaga/ CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz/ Grupo Empresarial AMD S.A.S /CPSP-2026-039
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños /Alcalde

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	INVITACIÓN PÚBLICA
		Septiembre del año 2026
		Página 14 de 22

En caso de los consorcios o uniones temporales deberán presentar cada uno de sus integrantes el soporte de cumplimiento de lo mencionando anteriormente.

La entidad realizará la siguiente verificación documental del proponente al momento de la evaluación a fin de verificar la ausencia de inhabilidades:

- ✓ Antecedentes disciplinarios del proponente persona natural y persona jurídica, del representante legal de la persona jurídica o de los miembros del consorcio o de la unión temporal
- ✓ Antecedentes fiscales del proponente persona natural y persona jurídica, del representante legal de la persona jurídica o de los miembros del consorcio o de la unión temporal.
- ✓ Estar al día en el pago de las multas interpuestas en aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia RNMC, siempre y cuando hayan transcurrido seis (06) meses de imposición.
- ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de los miembros del consorcio o de la unión temporal.
- ✓ VERIFICACIÓN DE NO ESTAR CONDENADO POR DELITOS SEXUALES CONTRA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS Con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), no esté condenado por delitos sexuales contra persona menor de 18 años, la Universidad verificará la consulta a través de la página web de la Policía Nacional.
- ✓ Situación militar del proponente persona natural (De ser de género masculino hasta los cincuenta (50) años de edad), representante legal de la persona jurídica o de los miembros del consorcio o la unión temporal, cuando aplique. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017.
- ✓ La Entidad realizará, cuando resulte aplicable, la consulta de las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia sea miembro, con el propósito de verificar la eventual configuración de las inhabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

7.2. Experiencia mínima requerida

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida, según los documentos señalados en este numeral.

El municipio de Puerto Rico Caquetá establece como requisito de experiencia para el presente proceso de contratación la siguiente:

a. Experiencia General: El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia:

No de Contratos	Alcance de la experiencia	Valor en SMMLV
2	El oferente deberá acreditar experiencia a través de contratos suscritos con entidad pública o privada cuyo objeto sea servicios logísticos en los que se haya prestado servicios de alimentación y transporte de pasajeros	La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al 80% del Presupuesto Oficial Estimado (POE)

Nota 1: Los contratos relacionados deben estar totalmente ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, no se aceptarán contratos que se encuentren en ejecución.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Laura Jaramillo Saldarriaga/ CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz/ Grupo Empresarial AMD S.A.S /CPSP-2026-039
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños /Alcalde

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	INVITACIÓN PÚBLICA
		Septiembre del año 2026
		Página 15 de 22

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar copia del contrato con su respectiva acta de recibo final o de liquidación o certificación que contenga la siguiente información:

- Contratante (Nombre y Domicilio).
- Objeto y/o actividades ejecutadas –ítems-.
- Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
- Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
- Valor del contrato.

7.2.1. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Si el proponente relaciona o anexa más de un (1) contrato en el Formato 6 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los contratos aportados de mayor valor.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

7.2.2 Criterios Diferenciales MIPYMES y emprendimientos o empresas de personas con discapacidad

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia hasta por el 70% del Presupuesto Oficial.

Para acreditar la condición de MiPymes, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad se probará mediante el diligenciamiento del Formato 11 – Acreditación de emprendimientos y empresas de persona con discapacidad, el

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Laura Jaramillo Saldarriaga/ CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz/ Grupo Empresarial AMD S.A.S /CPSP-2026-039
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños /Alcalde

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	INVITACIÓN PÚBLICA
		Septiembre del año 2026
		Página 16 de 22

cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

8. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los Proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la Entidad.

9. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

- A. Son válidas las propuestas que no se encuentren incursas en una o más causales de rechazo señaladas en la presente invitación y que cumpla con los demás requisitos establecidos en los estudios previos y la presente invitación.
- B. Son válidas las propuestas que cumplan con las condiciones técnicas y de la oferta económica
- C. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para hacer observaciones y/o suscribir el contrato

10. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 Del Decreto 1082 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, los cuales establecen que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía; no obstante, la entidad exigirá las siguientes garantías para la presente contratación.

10.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Laura Jaramillo Saldarriaga/ CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz/ Grupo Empresarial AMD S.A.S /CPSP-2026-039
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños /Alcalde

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	INVITACIÓN PÚBLICA
		Septiembre del año 2026
		Página 17 de 22

	saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Rico Nit. 800.095.775-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato
	Calidad de servicio , cubre perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista	Hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Puerto Rico Nit. 800.095.775-9
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Laura Jaramillo Saldarriaga/ CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz/ Grupo Empresarial AMD S.A.S /CPSP-2026-039
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños /Alcalde

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	INVITACIÓN PÚBLICA
		Septiembre del año 2026
		Página 18 de 22

	por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Puerto Rico Nit. 800.095.775-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

11. FACTORES DE SELECCIÓN

Solo se verificará los requisitos habilitantes sobre el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección. Lo anterior sin perjuicio del desarrollo de las reglas de subsanabilidad de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección será el siguiente:

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Laura Jaramillo Saldarriaga/ CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz/ Grupo Empresarial AMD S.A.S /CPSP-2026-039
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños /Alcalde

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	INVITACIÓN PÚBLICA
		Septiembre del año 2026
		Página 19 de 22

- La escogencia recaerá sobre aquella oferta con EL PRECIO MÁS BAJO en el precio unitario, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. De igual manera se procederá si sólo se presenta UNA SOLA OFERTA.
- En caso de empate a menor precio y de haberse verificado los factores de desempate establecidos en la sección 13 de la presente invitación y que persista la igualdad, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas.
- Los requisitos mínimos habilitantes serán VERIFICADOS únicamente en el oferente con el PRECIO MÁS BAJO.
- En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el SEGUNDO MENOR PRECIO previa verificación de sus calidades habilitantes, sin perjuicio del desarrollo de las reglas de subsanabilidad de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
- En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el TERCER MENOR PRECIO y así sucesivamente HASTA OBTENER UN OFERENTE HABILITADO. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad.
- De no lograrse lo anterior, se REPETIRÁ el proceso de selección.

12. CADUCIDAD, MULTAS, CLAUSULA PENAL, INDEMNIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se incluirá en el texto contractual las siguientes cláusulas:

- Caducidad:** la caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el municipio de Puerto Rico cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.
- Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO RICO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Tipificación	Tarifa
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20 días.	0,5%
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días.	0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional

- Clausula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al MUNICIPIO DE PUERTO RICO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE PUERTO RICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
- Indemnidad:** Sera obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de Puerto Rico, Caquetá, de cualquier daño o perjuicio orientado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.
- Clausulas Excepcionales:** TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO El Municipio de Puerto Rico Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Laura Jaramillo Saldarriaga/ CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz/ Grupo Empresarial AMD S.A.S /CPSP-2026-039
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños /Alcalde

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	INVITACIÓN PÚBLICA
		Septiembre del año 2026
		Página 20 de 22

Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Laura Jaramillo Saldarriaga/ CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz/ Grupo Empresarial AMD S.A.S /CPSP-2026-039
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños /Alcalde

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	INVITACIÓN PÚBLICA
		Septiembre del año 2026
		Página 21 de 22

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Laura Jaramillo Saldarriaga/ CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz/ Grupo Empresarial AMD S.A.S /CPSP-2026-039
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños /Alcalde

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	INVITACIÓN PÚBLICA
		Septiembre del año 2026
		Página 22 de 22

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

14. REQUISITOS PREVIOS PARA EL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

14.1 Por parte del oferente

El oferente seleccionado, deberá presentar para el inicio de la ejecución del contrato, los siguientes requisitos:

- ✓ Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- ✓ Garantías exigidas en la invitación si aplican
- ✓ Fotocopia del RUT.

14.2 Por parte de la entidad

La entidad, para el inicio de la ejecución del contrato, deberá contar con:

- ✓ Registro presupuestal.
- ✓ Aprobación de garantías.

Para constancia se firma, en el Municipio de Puerto Rico Caquetá, a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS
Alcalde Municipal

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Laura Jaramillo Saldarriaga/ CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz/ Grupo Empresarial AMD S.A.S /CPSP-2026-039
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños /Alcalde